



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 18 fracción XI y 20 fracciones VII de la Ley para la Promoción de Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer la promoción de los valores y la cultura de legalidad**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1; 36 inciso d); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito fortalecer la promoción de los valores y la cultura de legalidad en el Estado mediante la realización de semanas culturales y campañas de promoción intensificadas en los 43 municipios.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, el promovente señala que la consolidación de la democracia como sistema de gobierno y como forma de vida sólo puede ser posible con un efectivo estado de derecho que le dé sustento, y con la existencia de una cultura de la legalidad, del permanente respeto y obediencia a las leyes que la sociedad misma se impone por consenso para su convivencia pacífica y armónica.

Agrega que la legalidad es un valor fundamental de la democracia porque garantiza a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual el régimen democrático de la sociedad debe estar apegado al ordenamiento jurídico vigente.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, afirma que la legalidad también implica que tal ordenamiento pueda ser modificado a través de procedimientos legales previamente establecidos, para adecuarlo a las transformaciones de la propia sociedad.

De igual manera, expone que el respeto a la legalidad no es espontáneo, tiene su origen en la cultura de las sociedades, de ahí la importancia de construir y arraigar en la sociedad el apego a las leyes para que los individuos que la conforman las acepten y tomen como suyas, como criterios de orientación para su actuar cotidiano, en un marco de respeto a la dignidad, la libertad y la igualdad.

Asimismo, expresa que la formación de la cultura de la legalidad es una obligación para todos los agentes socializadores del hombre, sin embargo, para las instituciones de enseñanza implica una responsabilidad especial, ello está determinado por la marcada intencionalidad de preparar adecuadamente al hombre para servir a la sociedad y realizarse en su profesión.

Indica que las principales problemáticas en relación a la cultura de la legalidad están asociadas a su bajo nivel de conocimiento y en consecuencia a la falta de observancia del orden legal establecido.

En razón de lo anterior, considera necesario la implementación de métodos y estrategias que, potenciando un aprendizaje polémico, generen vivencias y aptitudes positivas hacia el respeto y obediencia a la ley.

Para finalizar, puntualiza que como cualidades propias del proceso de aprendizaje se necesita fomentar la argumentación, la reflexión y la propia experiencia, como bases que realmente fundamenten y evalúen las opciones, decisiones, y compromisos de las generaciones venideras, es decir, incentivar desde la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instrucción, la capacidad de deliberación, de enjuiciamiento de las acciones propias y sus consecuencias.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

El propósito de la presente acción legislativa se centra en la intención de llevar a cabo, por lo menos, dos semanas culturales, así como dos periodos semanales al año para la realización de campañas intensas en los 43 Municipios, ambos con la finalidad de promover los valores y la cultura de legalidad en el Estado de Tamaulipas, reformando para ello la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas.

Habitualmente, las semanas culturales son una serie de actividades que pueden ir desde expresiones musicales, recreativas, artísticas, entre otras, donde participan distintas asociaciones e instituciones con el objeto de fomentar las bellas artes, la educación y la historia según la temática que se trate.

En ese sentido, la iniciativa en comento pretende reformar la Ley para la Promoción de Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas, misma que de acuerdo a lo establecido en su artículo 1, numeral 2:

"Tiene por objeto regular, coordinar, desarrollar, gestionar y establecer acciones para promover los valores universales; asimismo, para fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho."

Al respecto, encontramos que el objeto de la ley en su contenido general, incluye la propuesta del promovente, abarcándola de manera particular como se muestra a continuación:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En primer término y ante la propuesta sobre campañas intensas de promoción de valores y cultura de legalidad en los 43 Ayuntamientos, el artículo 5 de la Ley en mención estipula que:

ARTÍCULO 5.

*El Estado propiciará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para **la realización de acciones orientadas a la promoción de los valores y la cultura de la legalidad**, que defina y fortalezca la identidad y solidaridad **de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas**, además de alentar el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.*

De lo anterior se desprende que la promoción de los valores y la cultura de legalidad se atribuye de manera directa al Estado y a los Municipios, a contrario sensu de la propuesta del promovente, que pretende se asigne al Consejo.

Esto deja ver que las acciones que emprenda el Consejo en su programa y dentro de sus atribuciones, están basadas ya en lo dispuesto por el artículo 5 arriba citado.

Ahora bien, aunado a lo anterior, el artículo 18, fracción IX, precisa que el diseño del Programa deberá incluir **campañas de difusión para sensibilizar a la sociedad sobre la cultura y la legalidad**, aspecto que refuerza el artículo antes mencionado.

Cabe acotar que el artículo 18 se ciñe a describir los aspectos que deberá incluir el Consejo en el diseño del programa, más no así se contemplan acciones concretas dentro de su contenido, como la que se pretende adicionar.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las acciones en todo caso son acordadas por el Consejo, y éstas le son instruidas para su ejecución al Centro de Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad, que es el órgano operativo del Programa, hecho que se sustenta en el artículo 20 fracciones I, VII y VIII.

La determinación de los tiempos es atribución exclusiva del Consejo Estatal para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, y este tiene la potestad de hacer las programaciones conducentes a corto, mediano y largo plazo, así como proponer la metodología y estrategias.

No se es omiso en señalar, que las especificaciones de una campaña o la elaboración de programas y/o calendarios de ese tipo, deben normarse en reglamentos o acuerdos de carácter interno por el área rectora encargada de aplicar la Ley.

Por otra parte y en atención a la propuesta de llevar a cabo, por lo menos, dos semanas culturales como parte de las acciones para la promoción de los valores y la cultura de legalidad, el artículo 20, fracción VII, de la Ley en comento, establece que el Centro de Promoción de los Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas será el órgano operativo del Programa, mismo que tendrá, entre otras atribuciones:

Organizar y realizar foros, cursos, talleres y demás acciones para la promoción de los valores y la cultura de la legalidad.

Aplicándose por analogía el planteamiento recaído a la propuesta de reforma del artículo 18. Además de ello, la propuesta de reforma, no contempla un análisis que determine la forma en la que se llevarían a cabo estas acciones, el impacto presupuestal que ello implica y las reglas de implementación que en su caso deban ser aplicables al mismo.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por los anteriores planteamientos consideramos improcedente la propuesta planteada en la acción legislativa, toda vez que la propia Ley que se propone reformar, como ya se dijo, incluye, de manera general, lo convenido en la propuesta.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 18 fracción XI y 20 fracciones VII de la Ley para la Promoción de Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer la promoción de los valores y la cultura de legalidad, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 18 FRACCIÓN XI Y 20 FRACCIONES VII DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LEGALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LEGALIDAD.